



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL VALLE DE EGÜÉS (APYMA GOSARRI)

De una parte, don Javier Villanueva Aldave, concejal delegado de Educación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con CIF: P3108500D y con dirección en C/ Garajonay nº 1, CP 31621 de Sarriguren, provincia de Navarra.

De otra parte, doña Alejandro Iribas Jimeno en calidad de presidenta de la Asociación "Apyma Gosarri de las Escuelas Infantiles del Valle de Egüés", con CIF. G71295000 y domicilio en C/ Urbicain s/n Gorráiz, en adelante la APYMA.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Apyma es una asociación sin ánimo de lucro con domicilio en el Valle de Egüés, que tiene como fin promover la participación y/o colaboración de los padres y madres en todas aquellas actividades de las Escuelas Infantiles del Valle de Egüés y/u organizadas por la APYMA que conduzcan a asegurar la formación integral de sus hijos/as, así como la organización de actividades y servicios de tipo deportivo para sus miembros y demás componentes de la Comunidad Educativa.

SEGUNDO. Que la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que, a los efectos establecidos en el presente convenio, se consignará en los presupuestos del Ayuntamiento del Valle de Egüés para el ejercicio 2026, la partida 3231048200 Subvención Apyma Escuelas Infantiles 0-3 que contará con 3.000 euros.



CLÁUSULAS

PRIMERA: El Ayuntamiento apoyará económicamente a la APYMA mediante una aportación, durante el tiempo de vigencia del presente convenio, de hasta TRES MIL EUROS (3.000 euros) anuales.

Esta cantidad se aportará de la siguiente forma:

- a) El 75 por 100 a la firma del presente convenio.
- b) La APYMA deberá presentar antes del 31 de julio de 2026, mediante instancia en el Registro del Ayuntamiento, una memoria de las actividades realizadas, y solicitud de abono de subvención para el pago del 25 por 100 restante.
- c) En la memoria, se indicarán actividades, objetivos, metodología, balance de gastos e ingresos (con sus respectivas facturas y declaración jurada de ingresos, tanto si han existido como si no).
- d) Con el visto bueno por parte del personal técnico, la Concejalía Delegada procederá a elevar resolución concediendo o denegando, según sea el caso, el pago de la segunda parte de la subvención o la devolución de parte o de toda la subvención.
- e) La memoria junto con el informe técnico será trasladada a la Comisión de Educación de fecha posterior a la resolución correspondiente.
- f) La concreta aportación de la cantidad mencionada queda sujeta en todo caso, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para 2026. La subvención municipal no podrá superar el total del gasto presentado descontando los ingresos que pudieran obtener por otros medios.

SEGUNDA: Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el curso 2025/2026.

Para que tal subvención se produzca, es necesario que las actividades se diversifiquen en las tres Escuelas Infantiles, lo cual deberá justificarse debidamente. Tales actividades deberán haber sido de iniciativa propia y abiertas a toda la comunidad educativa.

TERCERA: Podrán ser objeto de subvención:

- Actividades de formación para los padres y madres del propio centro escolar, para la realización de actividades extraescolares en horario no lectivo para el alumnado de los centros, actividades lúdicas para toda la comunidad educativa en horario lectivo y no lectivo y para atender los gastos de gestión y funcionamiento de la propia asociación.
- Gastos de servicios complementarios que la asociación tuviera que prestar para favorecer la conciliación y la asistencia de las familias a las distintas actividades programadas en función de las necesidades y requisitos que se establezcan.



- El contenido de las actividades de los proyectos deberá contribuir a fomentar la formación integral del alumnado y familias del centro escolar, incidiendo en actividades socioeducativas, de prevención y promoción social de valores y de sensibilización social: la convivencia intercultural y lucha contra el racismo, igualdad de género, educación para la salud, medioambiental y/o que promuevan un ocio y tiempo libre saludable.
- Actividades que garanticen la participación de los colectivos más vulnerables, pudiendo ser garantizadas a través de su gratuidad.
- La actividad subvencionable deberá estar abiertas a la participación de todo el alumnado y, en su caso, a todos los padres y madres del centro escolar, sin que la condición de no asociado a la APYMA sea causa de denegación de participación.

CUARTA: No serán subvencionables:

- Los gastos derivados de la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos derivados del funcionamiento de la asociación, tales como teléfono, cuotas, nóminas de personal, etc. Exceptuando la cuota de federación y las detalladas en la cláusula tercera.
- Toda aquella actividad que atente contra valores universales de los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad del individuo, la conservación del medio ambiente y la convivencia intercultural.
- Las actividades que no vayan dirigidas específicamente al alumnado o sus familias.
- Las actividades subvencionadas a través de otras convocatorias de subvenciones para el mismo objeto.
- En ningún caso se subvencionarán **gastos de manutención** (comidas, cenas, lunch, etc.). Solo se subvencionarán meriendas, aperitivos, etc., siempre que se realicen en el marco global de otra actividad y se acredite la mencionada actividad de la que forman parte. No se subvencionarán bebidas alcohólicas.
- En ningún caso se subvencionará **material inventariable** (ordenadores, radios, mobiliario, herramientas, equipaciones, etc.). Solo se podrá subvencionar la adquisición de libros o material escolar siempre y cuando estos tengan relación directa con alguna de las actividades programadas (encuentros literarios, apoyo escolar). Tampoco se subvencionará el gasto en **orlas, ni regalos o premios**.
- No se subvencionarán los gastos en material para **sorteos** que lleven aparejados la venta de boletos.
- Las actividades coincidentes con actividades propuestas por el Ayuntamiento o por otras asociaciones.



QUINTA: La APYMA estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.
- b) Participar en el Consejo de Participación Ciudadana, asistiendo representación de la Asociación a las distintas convocatorias del mismo.
- c) Participar en el Consejo Escolar Municipal, asistiendo representación de la Asociación a las distintas convocatorias del mismo.
- d) Justificar en los términos que exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- e) Dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de todas las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello: deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda “Con la colaboración del Ayuntamiento de Valle de Egüés – Eguesibarko Udalaren laguntzarekin”. El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- f) Realizar esta difusión en bilingüe cumpliendo la Ordenanza Municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle Egüés.
- g) Emplear un lenguaje inclusivo en todo el material publicitario y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.
- h) El cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si las hubiera.
- i) Cumplir los requisitos previstos el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección del menor.
- j) A devolver las cuantías de subvención que le hubiesen sido abonadas, íntegra o parcialmente, en caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA: Todas las actividades o programas susceptibles de ser subvencionables deberán ser justificadas, presentando instancia en el Registro del Ayuntamiento, inexcusablemente antes del 31 de julio de 2026, la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Asociación acreditativo de que las facturas que se presenten como justificantes, han sido aprobadas por el órgano competente.
- c) Facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, derivadas de la ejecución de la actividad, proyecto o programa.
- d) Certificado expedido por la Secretaría de la Asociación acreditativo de los ingresos obtenidos por dichas actividades.



SÉPTIMA: Las facturas a que hace referencia la cláusula anterior habrán de reunir la prescripción contenida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés BON°191-16 de agosto de 2021:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.
- b) Referirse a actividades o estar datadas entre los meses de septiembre 2025 y junio 2026.
- c) Contener el D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.

OCTAVA: La APYMA no podrá presentarse a ninguna subvención que convoque el Ayuntamiento en lo referido o estipulado en este convenio.

NOVENA: Son causas de resolución del presente convenio:

- a) La denuncia de cualquiera de las partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de los firmantes.

DÉCIMA:

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes, a la fecha de la firma.

Por el Ayuntamiento

Apyma Gosarri